

declaración. Si no presenta una declaración cada trimestre y paga el impuesto que deba, podría tener que pagar cargos de multa e interés. Usted debe presentar las declaraciones aunque no haya viajado durante el trimestre.

¿QUÉ REGISTROS NECESITARÉ?

Usted tiene que mantener registros que documenten adecuadamente toda la información que proporcione en sus declaraciones trimestrales de impuestos del IFTA.

Generalmente, usted tiene que mantener registros para documentar todas las millas que recorra — incluyendo la fecha de su viaje, la ruta de viaje, el millaje total del viaje y las millas recorridas en cada jurisdicción. Además, usted tiene que retener todos los recibos del combustible que compre y ponga en sus vehículos. Si usted mantiene una instalación de almacenamiento de combustible en volumen, usted tiene que mantener registros adicionales.

Los requisitos específicos y detallados para los registros de distancia y combustible se explican en el capítulo de "Registros" de nuestra publicación 50-S: Guía Sobre el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible. Usted recibirá esta publicación junto con sus credenciales. Asegúrese de leer ese capítulo cuidadosamente cuando obtenga su ejemplar de la publicación.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información, visite el sitio web de la BOE: www.boe.ca.gov. También puede llamar al Centro de Información del Contribuyente al 800-400-7115 (TTY: 711); del menú principal seleccione la opción Special Taxes and Fees (Impuestos y cuotas especiales). Representantes de servicio al cliente están a su disposición de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora del Pacífico, excepto en días festivos estatales.

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (Taxpayers' Rights Advocate): 888-324-2798

C A L I F O R N I A



I ♦ F ♦ T ♦ A

INTRODUCCIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL COMBUSTIBLE



LA DECLARACIÓN DEL
IMPUESTO CONSOLIDADO SOBRE
EL COMBUSTIBLE PARA LOS
TRANSPORTISTAS MOTORIZADOS
INTERESTATALES

STATE BOARD OF EQUALIZATION

Pamphlet 50-A-S • Agosto 2011 • LDA

(Introduction to the International Fuel Tax Agreement)

Pamphlet 50-A-S • August 2008 • LDA



¿QUÉ ES EL IFTA?



El IFTA — el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (International Fuel Tax Agreement) — es un acuerdo cooperativo entre los estados y las provincias de los Estados Unidos y del Canadá. Está diseñado para simplificar los requisitos de licencia y declaración de impuestos sobre el combustible para los transportistas motorizados interestatales. En California, nuestra agencia, la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (State Board of Equalization) administra el acuerdo IFTA.

¿PORQUÉ DEBO REGISTRARME PARA EL IFTA?

El IFTA ofrece varias ventajas a los transportistas motorizados interestatales que operan en dos o más estados o provincias que forman parte del acuerdo. Bajo el IFTA, usted:

- Se registra en un estado o provincia que forma parte del acuerdo IFTA como una "jurisdicción primaria",
- Obtiene una sola licencia de impuestos sobre el combustible para todos sus vehículos motorizados elegibles, autorizándolos a viajar en todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo IFTA, y
- Cada trimestre, presenta solamente una declaración de impuestos en su jurisdicción primaria, declarando su uso de combustible y su millaje para todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo IFTA.

Además, generalmente sólo su jurisdicción primaria llevaría a cabo auditorías de sus registros de impuestos sobre el combustible.

¿EXISTE ALGUNA ALTERNATIVA AL REGISTRO CON IFTA?

Sí. Si reúne los requisitos para formar parte del IFTA, pero decide no registrarse, tiene que obtener permisos de combustible de viaje de cada estado miembro o provincia cada vez que viaje a través del mismo. También se le requerirá comprar un permiso de combustible de viaje de cuatro días (por \$ 30) antes de que regrese a California.

Los transportistas que viajan en jurisdicciones que no forman parte del IFTA tienen que seguir cumpliendo con los requisitos de declaración de impuestos sobre el combustible de esas jurisdicciones.

BAJO EL IFTA ¿QUÉ SE CONSIDERA UN "VEHÍCULO MOTORIZADO ELEGIBLE" ?

Un vehículo utilizado o diseñado para transportar personas o bienes en conexión con un negocio es un vehículo motorizado elegible si cumple con *cualquiera* de los siguientes requerimientos:

- Tiene dos ejes y un peso bruto vehicular o peso bruto vehicular registrado que excede las 26,000 libras o los 11,797 kilogramos.
- Tiene tres o más ejes (unidad de potencia únicamente), sin importar el peso.
- Se utiliza en una combinación que cuenta con un peso combinado o un peso bruto vehicular que excede las 26,000 libras o los 11,797 kilogramos.

Un vehículo de recreo como las casas motorizadas o una camioneta pickup con cabaña no se considera un vehículo motorizado elegible, cuando un individuo lo utiliza exclusivamente para uso personal. Los vehículos que se utilizan en conexión con un negocio o que están registrados a nombre de un negocio no se consideran de recreo.

¿A DÓNDE PUEDO VIAJAR UTILIZANDO CREDENCIALES DEL IFTA?

Las credenciales del IFTA son válidas para viajar en cuarenta y ocho estados de los EE.UU. y en diez provincias de Canadá.



Las jurisdicciones que se indican a continuación no forman parte del acuerdo IFTA y las credenciales del IFTA no son válidas para viajar a estas jurisdicciones:

Los Estados Unidos: Alaska • Hawaii • Distrito de Columbia

Canadá: Territorios del Noroeste • Nunavut • Territorio del Yukón

México: Todos los estados • Distrito Federal

Si usted planea viajar en estas jurisdicciones, por favor

comuníquese con éstas, para obtener información con respecto a sus requisitos de declaración de impuestos sobre el combustible. Si usted viaja solamente entre California y México, usted no reúne los requisitos para obtener una licencia del acuerdo IFTA. Por favor, comuníquese con nosotros para obtener más información.

¿QUÉ IMPUESTOS Y COMBUSTIBLES CUBRE EL IFTA?



Impuestos. El IFTA cubre solamente impuestos sobre el combustible. Éste no cubre impuestos de carretera, impuestos de millaje de peso o cualesquier otros

impuestos específicos de la jurisdicción. Usted tiene que continuar pagando estos impuestos directamente a las jurisdicciones en las que usted viaje.

Combustibles. Generalmente, conforme al IFTA, usted tiene que reportar información sobre todos los combustibles utilizados para impulsar sus vehículos elegibles. Sin embargo, los requisitos de declaración para el combustible utilizado en cada jurisdicción, se basan en las leyes de la jurisdicción específica y pueden variar.

Por ejemplo, California requiere a los transportistas declarar su uso de diesel y “combustible de uso” por las millas recorridas en este estado. (Los “combustibles de uso” más comunes son el gas de petróleo licuado (LPG), el gas natural licuado (LNG), el gas natural comprimido (CNG) y los combustibles de alcohol, como el etanol, metanol y E-85 y M-85). California no requiere a los transportistas declarar el uso de gasolina, gasolina natural o mezclas de gasolina y alcohol que contienen más del 15 por ciento de gasolina. Si sus vehículos operan utilizando un combustible que no es el diesel, por favor comuníquese con nosotros para obtener información con respecto a los requisitos de declaración.

¿DEBO REGISTRARME CON EL IFTA EN CALIFORNIA?

Usted debe registrarse indicando a California como su jurisdicción primaria, si todos los puntos a continuación le son pertinentes:

- Sus vehículos motorizados elegibles tienen como base legal el estado de California, según el registro

de vehículos en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (Department of Motor Vehicles – DMV);

- Usted opera desde un lugar concreto de negocios establecido en California (un apartado postal, una dirección en donde se entrega la correspondencia o la dirección de un agente no reúne los requisitos).
- Su flotilla de vehículos motorizados elegibles viaja en las carreteras de California.
- Usted mantiene el control operativo y registros de operación de sus vehículos motorizados elegibles en California, o puede ponerlos a la disposición en el estado.

Para transportistas basados en jurisdicciones que no forman parte del acuerdo IFTA: Es posible que pueda registrarse para participar en el IFTA en California. Por favor comuníquese con nosotros para obtener más información.

¿CÓMO APLICA EL IFTA A LOS TRANSPORTISTAS QUE OPERAN BAJO ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO?



Generalmente, responsabilizaremos al propietario del vehículo de declarar y pagar los impuestos sobre el combustible. Sin embargo, algunos acuerdos de arrendamiento especifican qué parte — el arrendador (propietario) o el arrendatario — será responsable de declarar los impuestos sobre el combustible. La parte responsable debe obtener la licencia del IFTA.

No importa quién obtenga la licencia del IFTA: el conductor de un vehículo con licencia del IFTA tiene que llevar una copia de la licencia, y el vehículo tiene que mostrar las calcomanías del IFTA. Además, recomendamos que una copia del acuerdo de arrendamiento se lleve en la cabina del vehículo.

Los requisitos de registro para vehículos operados bajo un acuerdo de arrendamiento pueden variar. Por favor, comuníquese con nosotros para obtener ayuda.

¿CÓMO SOLICITO UNA LICENCIA DEL IFTA EN CALIFORNIA?

Por favor, llame a la Oficina de Autotransportes (Motor

Carrier Office) al 800-900-7115, o escriba a:

Motor Carrier Office, MIC: 65
State Board of Equalization
P.O. Box 942879
Sacramento, CA 94279-0065

Le enviaremos una solicitud para la licencia. Por favor, llene el formulario por completo y devuélvalo con las cuotas requeridas (vea la sección a continuación). El tramitar su solicitud completada nos toma aproximadamente diez días.

¿QUÉ CUOTAS TENGO QUE PAGAR CONFORME AL IFTA?

La cuota anual para una licencia del IFTA en California es de \$ 10.00. (Como se mencionó anteriormente, una sola licencia cubre a todos sus vehículos elegibles). Además, hay un cargo de \$ 2.00 por juego de calcomanías anuales del IFTA. Usted necesitará un juego (dos calcomanías) para cada vehículo motorizado elegible que usted opere en las jurisdicciones del IFTA.

¿SE ME REQUERIRÁ DAR UN DEPOSITO DE SEGURIDAD?

Normalmente no. Sin embargo, podríamos pedirle un depósito más adelante si no presenta sus declaraciones ni paga los impuestos sobre el combustible a tiempo, o si una auditoría indica que hay un problema. Si usted ha sido una persona con licencia del IFTA en otra jurisdicción, es posible que le solicitemos dar un depósito de seguridad, con base en sus antecedentes de declaración de impuestos sobre el combustible y del pago de los mismos. Además, es posible que solicitemos un depósito de seguridad a los transportistas basados en una jurisdicción que no forma parte del acuerdo IFTA que se registren bajo IFTA en California.

¿QUÉ CREDENCIALES OBTENDRÉ?

Le enviaremos una licencia del IFTA de California para su negocio y dos calcomanías para cada vehículo motorizado elegible. Todas éstas son válidas durante el año civil. Cada año, usted tiene que renovar su licencia y solicitar nuevas calcomanías.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO VIAJAR ANTES DE OBTENER MIS CREDENCIALES?

Si necesita viajar fuera del estado antes de recibir sus credenciales del IFTA, tiene que comprar permisos de combustible de viaje para viajar en las jurisdicciones que forman parte del acuerdo IFTA y para regresar a California. Debe comprar su Permiso de Combustible de Viaje de California y anotar toda la información requerida antes de regresar al estado. Puede obtener los permisos en el DMV y en las agencias de servicios de permisos comerciales que se encuentran en algunos lugares en donde paran los camiones.

¿HAY SANCIONES POR VIAJAR SIN CREDENCIALES VÁLIDAS DEL IFTA O SIN UN PERMISO DE COMBUSTIBLE DE VIAJE?

Sí. Si usted viaja en una jurisdicción del IFTA sin credenciales válidas del IFTA o sin un permiso de combustible de viaje, es posible que se le imponga una sanción, multa o infracción, dependiendo de las leyes de la jurisdicción. Si usted entra a California sin un Permiso de Combustible de Viaje de California válido o sin credenciales del IFTA, se le impondrá una sanción. Las cantidades de las sanciones varían de \$ 100 a \$ 500 ó más (si usted debe impuestos sobre el combustible, la sanción podría exceder los \$ 500). Además, a usted se le solicitará comprar un permiso de combustible de viaje y su vehículo puede ser confiscado. Si esto ocurre, no se le entregará su vehículo hasta que pague todo el dinero que le deba al estado, incluyendo cualesquier costos asociados con la confiscación del vehículo.

¿CUÁNDO SE VENCEN LAS DECLARACIONES DEL IFTA?



A usted se le pedirá que presente las declaraciones trimestralmente y pague todo el impuesto que se deba. Al final de cada trimestre, le enviaremos por correo las declaraciones en blanco. Usted tiene que presentar la declaración y el pago a más tardar en la fecha impresa en la